

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/010/2022 BIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR CONDUCTO DE SU SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA; Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. RAFAEL LÓPEZ PARRA, ASISTIDO POR EL MTRO. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. MOISÉS SALDÍVAR RODARTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL GOBIERNO”:

I.1.- Que la Secretaría de Hacienda, y la Fiscalía General del Estado son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 fracciones I y II y artículo 24 fracciones II y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las facultades que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26, de la citada ley, en correlación con las fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que la **MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, acredita su personalidad como Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el Artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, Inscrito bajo el número 276, a Folio número 276, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que está facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del Artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.- Que mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades número A/002/2022, emitido por el Lic. Roberto Javier Fierro Duarte, Fiscal General del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en fecha 26 de febrero del 2022; se delega al **LIC. RAFAEL LÓPEZ PARRA**, Director General de Administración de la Fiscalía General del Estado, las atribuciones descritas en el artículo 6 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y en el artículo 9, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, con el fin de celebrar todo tipo de convenios y contratos en general, en los que deba participar el Fiscal General del Estado con excepción de los señalados en el artículo 10, fracción XI del Reglamento Interior de la Fiscalía General

del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 12, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2, 3 y 6 fracciones VII y XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y los artículos 7, 9 fracción VIII y 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

I.6.- Que el **MTR. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA**, acredita su personalidad como Director de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el Artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, Inscrito bajo el número 025, a Folio número 025, del Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.7.- Que la compra adjudicada mediante el procedimiento de Licitación Pública, se encuentra debidamente justificada y cuenta con los recursos para cubrir las obligaciones adquiridas mediante, oficio número **SSE-0396/2022** de fecha 01 de febrero del 2022, signado por la Mtra. Olga Verónica García Reyes, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

I.8.- Que con fecha 17 de marzo del 2022, el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, formuló el Acta de Sesión Extraordinaria número S.E. CCA-013/2022, donde se desahogaron, entre otros, el siguiente punto:

- La Fiscalía General del Estado, requiere la **ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIOS Y CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** para la operación de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de todo el Estado, mediante un procedimiento de Licitación Pública Presencial.

Por unanimidad de los presentes y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Director de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado y el Director de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, en apego al Artículo 29 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se dictamina procedente la contratación solicitada, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento por lo ordenado en los Artículos 40, 51 fracción I, 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En sentido de la votación, se registra el acuerdo número CCA-038/2022.

I.9.- Que el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fecha 14 de junio del 2022, emitió el Acta de Resultado del Análisis de las Propuestas Técnicas y Económicas y Emisión del Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública Número **SH/LPE/010/2022 BIS**, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 63 y 64 de su Reglamento, adjudicándole, a la persona moral denominada "**DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.**", la partida uno y dos, relativa a la **ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIOS Y CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**, requerido por la Fiscalía General del Estado, por un monto total de **\$3,307,148.40 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado, tal y como se acredita con la misma Acta.

I.10.- Que señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza, número 601, colonia Obrera de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31350.

II.- DECLARA "EL(LA) PROVEEDOR(A)", bajo protesta de decir verdad, a través de su Representante Legal:

II.1.- Que mediante **Escritura Pública número 75,533** de fecha 18 de enero de 1999, quedó constituida la sociedad denominada "**DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.**", otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 246728 en fecha 01 de marzo del 1999.

II.2.- Que el **C. MOISÉS SALDÍVAR RODARTE**, acredita su personalidad y facultades con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, entre otros, otorgado a su favor mediante **Escritura Pública número 68,120** de fecha 17 de julio 2012, ante la fe del Lic. Protasio Guerra Ramiro, titular de la Notaría Pública número 52 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 246728 en fecha 29 de agosto del 2012, identificándose en este acto con Credencial para Votar número 4022044997051, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que señala como **domicilio fiscal**, el ubicado en calle Municipio Libre, número 366, colonia Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310; así como **para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente contrato el ubicado** en Blvd. Ortiz Mena, número 2204, colonia Las Palmas, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31205.

II.4.- Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **DCZ 990119 1L1**.

II.5.- Que se encuentra debidamente inscrita en el registro de padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal.

II.6.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en Materia de Seguridad Social.

II.7.- Que cuenta con la experiencia profesional y técnica, y que conoce plenamente las características de los bienes materia de la celebración del presente contrato, por lo que ha tenido en consideración todos los factores y recursos necesarios para el cumplimiento del mismo.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que convienen celebrar el presente contrato de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

III.2.- Que **"LAS PARTES"** se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"LAS PARTES"**, celebran el presente instrumento relativo a la **ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIOS Y CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**, requerido por la Fiscalía General del Estado, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en las bases del procedimiento, la propuesta técnica y económica que presentó **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** debidamente firmadas, y los demás documentos que obran en el expediente de Licitación Pública No. **SH/LPE/010/2022 BIS** para la partida **uno y dos** y, que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen.

Bienes y/o servicios que se describen a continuación de manera enunciativa más no limitativa.

PARTIDA UNO: LOTE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LOS LABORATORIOS DE TOXICOLOGÍA FORENSE.

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA Y MODELO OFERTADO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA

1	EMIT II Plus Alcohol Etílico, esta destinada para ser utilizada en el análisis cuantitativo de alcohol etílico (etanol) en orina, suero o plasma humanos, conteniendo Reactivo 1.- tampón Tris, surfactante y agentes conservantes, presentación de 115 ml; Reactivo 2.- alcohol deshidrogenasa (908 U/ml), NAD (18 mM), MES, MES tampón TRIS, agentes conservantes y estabilizadores, presentación de 50 ml	12	SIEMENS 10445442 9K309	\$30,941.00	\$371,292.00
2	EMIT II Anfetaminas, reactivo enzimoimmunoensayo homogéneo con un punto de corte de 300 ng/dl, 500 o 1000 ng/dl, diseñado para utilizarse en análisis cualitativo y semicuantitativo en anfetaminas en orina humana, conteniendo Reactivo 1, anticuerpo/sustrato.- anticuerpos monoclonales de ratón contra d-anfetaminas (61 µl/ml) y d-metanfetamina (10 µg/ml) albúmina de suero bovino, G6P (5.5 mM), NAD (3.5 mM), estabilizadores y conservantes, en presentación 115 ml; y Reactivo 2, anfetaminas marcadas con G6PDH bacteriana (0.72 U/ml), albumina de suero bovino, conservantes y estabilizadores, en presentación de 50 ml	10	SIEMENS 10445420 9C309	\$30,941.00	\$309,410.00
3	EMIT II Benzodiazepinas, reactivo enzimoimmunoensayo homogéneo con un punto de corte 200 ng/ml o 300 ng/ml, diseñado para utilizarse en análisis cualitativo y semicuantitativo de benzodiazepinas en orina humana, conteniendo Reactivo 1 anticuerpos poli clonales de oveja anti-diazepam (1.2 µg/ml), G6P (5.5 mM), NAD (3.5 mM), albúmina sérica bovina, agentes conservantes y estabilizadores en presentación de 115 ml; y Reactivo 2 Diazepam marcado con G6PDH bacteriana (0.62 U/ml), albumina sérica bovina, agentes conservantes y estabilizadores, en presentación de 50 ml.	10	SIEMENS 10445429 9F029	\$30,941.00	\$309,410.00
4	EMIT II Cannabis, reactivo enzimoimmunoensayo homogéneo con un límite de detección de 20 ng/ml, 50 ng/ml o 100 ng/ml, destinado para ser utilizado en el análisis cualitativo y semicuantitativo de cannabinoides en orina humana, conteniendo Reactivo 1 .- anticuerpos monoclonales de ratón anti-Δ 9 tetrahidrocannabinol (1.2 µg/ml), albúmina sérica bovina, G6P (5.5 mM), NAD (3.5 mM) agentes conservantes y estabilizadores, presentación de 115 ml; Reactivo 2.- Δ9 tetrahidrocannabinol marcado con G6PDH bacteriano (0.4 U/ml), tapón tris/HEPES, albúmina sérica bovina, agentes conservantes y estabilizadores, presentación de 50 ml.	10	SIEMENS 10445469 9N029	\$30,941.00	\$309,410.00
5	EMIT II Cocaína, es un inmunoensayo enzimático homogéneo con un punto de corte de 150 ng/ml o 300 ng/ml, destinado para ser utilizado para el análisis cualitativo y semicuantitativo de la benzoilecgonina en la orina humana conteniendo Reactivo 1, anticuerpo/sustrato, anticuerpos policlonales ovinos, frente a benzoilecgonina (2.2 µg/ml), albúmina sérica bovina G6P (15mM), NAD (12 mM), conservantes y estabilizantes, presentación de 115 ml; Reactivo 2 de enzima 2.- benzoilecgonina marcada con GPDH bacteriana (0.46 U/ml), tampón HEPES, albúmina sérica bovina conservantes y estabilizantes, presentación de 50 ml.	9	SIEMENS 10445437 9H029	\$30,941.00	\$278,469.00

6	EMIT II Opiáceos, es un inmunoensayo enzimático, homogéneo con un límite de detección de 300 ng/ml o 2000 ng/ml, destinado a ser utilizado en el análisis cualitativo y semicuantitativo de opiáceos en orina humana, conteniendo Reactivo 1.- anticuerpos poli clonales de carnero anti-morfina (4.2 µg/ml), G6P (10mM) NAD (6mM), albúmina de suero bovino, agentes conservantes y estabilizadores, presentación de 115 ml; Reactivo 2.- morfina marcado con bacteriano G6PDH (0.47 U/ml), tampón Tris, albúmina de suero bovino, agentes conservantes y estabilizadores, presentación de 50 ml.	9	SIEMENS 10445416 9B309	\$30,941.00	\$278,469.00
7	Calibrador /Control EMIT Nivel 0, conteniendo orina humana, agentes conservantes, en presentación de 14 ml	11	SIEMENS 10445406 9A509	\$6,706.00	\$73,766.00
8	Calibrador/Control Emit Nivel 3, conteniendo orina humana, benzoilecgonina, lormetazepam, metadona, d-metanfetamina, metacualona, morfina, 11-nor Δ9-THC-9-COOH, fenciclidina, propoxifeno, secobarbital, agente conservante, en una presentación de 14 ml.	11	SIEMENS 10445409 9A569	\$6,140.00	\$67,540.00
9	Calibrador /Control Emit Nivel 5, conteniendo orina humana, benzoilecgonina, lormetazepam, metadona, d-metanfetamina, metacualona, morfina, 11-nor Δ9-THC-9-COOH, fenciclidina, propoxifeno, secobarbital, agente conservante, en una presentación de 14 ml.	11	SIEMENS 10445411 9A609	\$6,706.00	\$73,766.00
10	Calibrador Bajo para alcohol etílico, con contenido de etanol solución acuosa, ázida de sodio al 0.5 % de sodio, en presentación de 3.0 ml, con una concentración de 36 a 44 mg/dl, específico para equipo Viva-E	11	SIEMENS 10445447 9K049	\$1,496.00	\$16,456.00
11	Calibrador Negativo para alcohol etílico, con contenido de etanol, solución acuosa acida de sodio al 0.5% en presentación de 3 ml con una concentración de 100 mg/dl de etanol, específico para equipo Viva-E	11	SIEMENS 10445445 9K029	\$2,215.00	\$24,365.00
12	Calibrador de 100 mg/dl para alcohol etílico, con contenido de etanol, solución acuosa ácida de sodio al 0.5 %, en presentación de 3 ml, con una concentración de 100 mg/dl de etanol, específico para equipo Viva-E	11	SIEMENS 10445448 9K059	\$1,496.00	\$16,456.00
13	Copilla de 5ml para Equipo Viva, paquete con 500 piezas	3	SIEMENS 10339507	\$2,003.00	\$6,009.00
14	Solución de lavado de rotor y cánulas para equipo Viva E, presentación de 1000ml	5	SIEMENS 10445247	\$6,413.00	\$32,065.00
15	Calibrador Alto para alcohol etílico, con contenido de etanol, solución acuosa, ácida de sodio al 0.5 % de sodio, en presentación de 3.0 ml, con una concentración de 270 a 330 mg/dl de etanol, específico.	13	SIEMENS 10445449 9K079	\$1,496.00	\$19,448.00
SUBTOTAL				\$2,186,331.00	

IVA	\$349,812.96
TOTAL	\$2,536,143.96

PARTIDA DOS: LOTE DE REACTIVOS Y MATERIAL PARA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE.

RENGLÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA Y MODELO COFERTADO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	Aplicadores de polvo magnético con cabeza bruñidora	10	SIRCHIE 125GM	\$2,303.00	\$23,030.00
2	Porta tiras de registro postmortem para sujetar tiras para toma de impresiones dactilares PMNS60	5	SIRCHIE PMNS60	\$598.00	\$2,990.00
3	Bluestar Forensic con 8 tabletas, con la capacidad de preparación 8 - 4 oz pruebas de la solución de trabajo (125 ml) o hasta 1 - 32 oz (1 L), Tamaño del envase: 2,6 "x 1,9" x 1,3 "(65 mm x 47 mm x 26 mm)	100	BLUESTAR BL-FOR-TAB8 FRA00004	\$4,500.00	\$450,000.00
4	Cajas de Levantador de argolla transparentes (Acetatos) medidas de 3.81cm x 5.08cm. Con 24 c/u NEGRAS	150	SIRCHIE LP130LB	\$367.00	\$55,050.00
5	Cajas de Levantador de argolla transparentes (Acetatos) medidas de 3.81cm x 5.08cm. Con 24 c/u TRANSPARENTES	50	SIRCHIE LP130LT	\$367.00	\$18,350.00
6	Cajas de Levantador de argolla transparentes (Acetatos) medidas de 5.08cm x 10.2cm. Con 12 c/u	30	SIRCHIE LP131LT	\$325.00	\$9,750.00
7	Cajas de Levantador de argolla transparentes (Acetatos) medidas de 10.2cm x 10.2cm. Con 12 c/u	30	SIRCHIE LP131LT4	\$367.00	\$11,010.00
8	Tubo de tinta para impresiones dactilares, de 113.40g o 118ml	10	SIRCHIE 231T	\$273.00	\$2,730.00
9	Cojín para impresión de huellas dactilares con estuche de polipropileno, con tinta permanente de larga duración, dimensiones de 6.25" X 3" X 0.5"	10	SIRCHIE FPT265	\$805.00	\$8,050.00
10	Polvo fluorescente invisible para detección en diversos objetos, color amarillo pálido/amarillo brillante, en contenedor de 2 oz. (30ml)	5	SIRCHIE LL705	\$459.00	\$2,295.00
11	Polvo volcanso seda para impresiones latentes en superficies no porosas (Madera pintada, metal y mayoría de plástico), en contenedor de 64 oz, color blanco.	2	SIRCHIE BPP1964	\$5,175.00	\$10,350.00

12	Rollo de bolsas con tira blanca para evidencia 30.4cm x 160m 12"X525"	2	SIRCHIE PETW12	\$3,978.00	\$7,956.00
13	Pincel fibra de vidrio estándar con cerdas de agrupamiento de filamentos de fibra de vidrio color blanco de 5.7cm de largo, mango del pincel moldeado a inyección de 10.8cm, contenedor de almacenamiento de plástico transparente con tapa para su guardado	70	ZOGBI DCZB000090	\$200.00	\$14,000.00
14	Pincel con filamentos de Carbón para impresiones latentes, longitud de 17.8cm, longitud del filamento de carbón 5.7cm, mango de plástico.	40	SIRCHIE CFB100	\$920.00	\$36,800.00
15	Pincel de fibra de vidrio retráctil, mango de plástico maquinado, sello de anillo antifricción, ajuste infinito de prominencia del pincel	10	SIRCHIE RFF200	\$920.00	\$9,200.00
16	Revelador para lado adhesivo oscuro para detectar impresiones latentes 7oz, ASD7D	2	SIRCHIE ASD7D	\$1,549.00	\$3,098.00
				SUBTOTAL	\$664,659.00
				IVA	\$106,345.44
				TOTAL	\$771,004.44

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. - El monto convenido para la presente operación, es por **\$3,307,148.44 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los costos unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO. En el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se realizará a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios, a través de la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de la factura a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, con Domicilio en Avenida Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31350, R.F.C. GEC-981004-RE5 que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La entrega de la factura deberá de ser en el lugar que sea designado a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" por la Dependencia que le solicitó los bienes o prestación de servicios, y deberá contener la firma y sello de la entrega total de los bienes y/o prestación de los servicios, a entera satisfacción por parte de "**EL GOBIERNO**".

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. -

" **EL(LA) PROVEEDOR(A)**", deberá realizar la entrega de los bienes en las instalaciones de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, en el complejo de Seguridad Pública de la Fiscalía General del Estado, ubicada en Carretera Chihuahua-Aldama Km. 3.5 de esta ciudad, en un horario que estrictamente deberá ser entre las 09:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles). Dicha entrega incluye fletes y gastos por maniobras de entrega.

Los bienes de la partida UNO son materiales que dada su naturaleza perecedera requieren estar bajo resguardo de "**EL (LA) PROVEEDOR (A)**", y se surta de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, ya que el uso de los reactivos es variable, las unidades de los reactivos se surtirán en parcialidades previo requerimiento, el cual será

solicitado mediante correo electrónico por personal Administrativo de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses con 20 días naturales de anticipación.

Para las partida DOS, los bienes se deben entregar dentro de los 60 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, además, "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones a los lugares anteriormente mencionados, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten en dicha entrega por las maniobras y defectos de fabricación, reponiendo en un máximo de 20 días naturales los bienes que resulten dañados con otros de las mismas características solicitadas.

Órdenes de reposición. – Para la entrega de los bienes correspondientes a la partida uno, el área usuaria generará órdenes de surtimiento en las que se establecerán los bienes, plazos y condiciones de entrega, estas serán hechas de conocimiento de "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", por medio de orden de reposición impresa. La Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses remitirá dicho listado a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", con 20 días naturales de anticipación utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: correo electrónico, servicio de mensajería especializada o correo certificado "**EL (LA) PROVEEDOR (A)**", se obliga a dar acuse de recibo de las ordenes de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento que la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses le ha generado ordenes de surtimiento, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan con antelación, debiendo entregar los bienes en un plazo máximo de 20 días naturales a partir del día en que se le notificó de la orden de surtimiento.

"**EL (LA) PROVEEDOR (A)**", deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente mencionado, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten en dichas entregas por las maniobras y defectos de fabricación, reponiendo en un máximo de 20 días naturales los bienes que resulten dañados, con otros de las mismas características solicitadas, en el entendido que se aplicarán las penas convencionales según corresponda.

La transportación de los bienes de consumo y las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán a cargo de "**EL (LA) PROVEEDOR (A)**", así como el aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.

Recepción de conformidad.

La Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, podrá solicitar a de "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", el canje o devolución de los artículos y/o materiales que presenten deficiencias en la calidad y especificaciones distintas a las establecidas, para ello notificará a "**EL (LA) PROVEEDOR (A)**", el vicio oculto detectado. "**EL (LA) PROVEEDOR (A)**", deberá reponer los artículos sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 20 días naturales siguientes a la fecha de la notificación por parte de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.

Aseguramiento. - "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", se obliga a asegurar los artículos y/o materiales que se solicitan, hasta que estos sean recibidos de conformidad en las instalaciones de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.

Se deberá emitir un Acta de Conformidad en cada entrega, firmando "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" y la persona encargada de la administración y verificación del presente contrato, mediante formato acreditando la recepción de los bienes.

QUINTA. VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia de la siguiente manera:

- a) Los bienes de la partida UNO son materiales que dada su naturaleza perecedera requieren estar bajo resguardo de "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", y se surta de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, ya que el uso de los reactivos es variable, las unidades de los reactivos se surtirán en parcialidades previo requerimiento hecho por la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.

- b) Para la partida dos a partir de la notificación de adjudicación y hasta que se reciba la entrega total de los bienes a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación.

SEXTA. GARANTÍAS. - "EL(LA) PROVEEDOR(A)" garantizará:

a) El fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante póliza de fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua o bien con cheque certificado o cheque cruzado expedido por **"EL (LA) PROVEEDOR (A)"**, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, con cargo a cualquier Institución Bancaria, o garantía conforme a lo previsto por los artículos 84 y 85 de la invocada Ley en correlación a los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se deberá presentar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Dicha garantía será devuelta una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos.

b) El saneamiento para casos de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante póliza de fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua o bien mediante cheque certificado o cheque cruzado expedido por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, con cargo a cualquier Institución Bancaria, o garantía conforme a lo previsto por los artículos 84 y 85 de la invocada Ley en correlación a los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se deberá presentar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Dicha garantía deberá permanecer vigente durante los 12 meses posteriores a la fecha de la prestación de los servicios.

SÉPTIMA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato con fundamento en el artículo 83, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL GOBIERNO"**, administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, nombrando para tal efecto al **MTRO. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA**, quien además, de manera enunciativa, mas no limitativa realizará las minutas o actas administrativas que demuestren la recepción de los bienes, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**; llevando un registro de las personas que lo reciban.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** detecte, con motivo de la verificación antes mencionada que, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** realiza entrega de bienes y/o prestación de servicios, con especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, **"EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, o en su caso, hacer efectivas las garantías del presente instrumento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - "EL(LA) PROVEEDOR(A)", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO"** en relación con los bienes y/o servicios.

Así mismo, **"EL GOBIERNO"**, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no se considerará como trabajador para efectos legales.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a poner en conocimiento de **"EL GOBIERNO"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

NOVENA. MODIFICACIONES. - El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 94 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "**EL GOBIERNO**", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"**EL GOBIERNO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "**EL GOBIERNO**".

DÉCIMA PRIMERA. "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte y/o de su personal y/o subcontratistas, lleguen a causar a "**EL GOBIERNO**", además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la cláusula sexta de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, objeto de la presente adjudicación, "**EL GOBIERNO**" podrá aplicar la pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la materia, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura, una cantidad igual equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los bienes no entregados y/o servicios no realizados, hasta el 10% que corresponde a la garantía del cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 5 (cinco) días de atraso; por lo que, a partir de ese momento, se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento, "**EL GOBIERNO**" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato, en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "**EL GOBIERNO**" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que, a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "**EL GOBIERNO**" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL GOBIERNO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA. - La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"EL GOBIERNO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

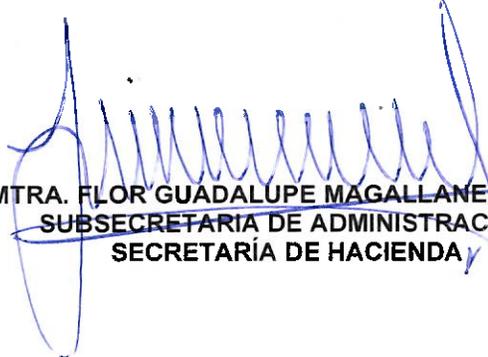
DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente de la Licitación Pública número **SH/LPE/010/2022 BIS**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EN FECHA 27 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

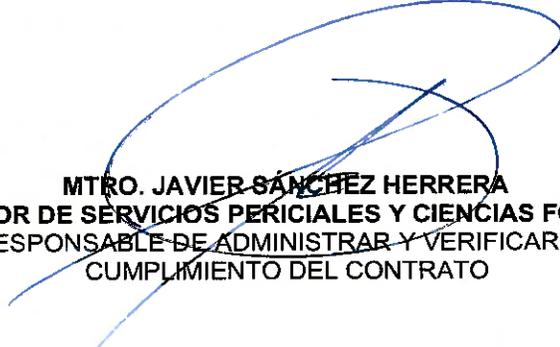
"EL GOBIERNO"



MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA



LIC. RAFAEL LÓPEZ PARRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



MTRO. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA
DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL(LA) PROVEEDOR(A)"



C. MOISÉS SALDIVAR RODARTE
REPRESENTANTE LEGAL DE
"DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V."

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/010/2022 BIS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA PERSONA MORAL "DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V." EN FECHA 27 DE JUNIO DEL 2022.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DE 2022	Fianza N°. 2339614-0000
Fiado: DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 285,099.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Doscientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 27 DE JUNIO DE 2022
 DOMICILIO DEL FIADO: FISCAL AV. MUNICIPIO LIBRE NÚMERO 366, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03310, Y PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN BLVD. ORTIZ MENA NÚMERO 2204, COLONIA UNIDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31205
 BENEFICIARIO: A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 EDIF. HEROES DE LA REFORMA 3ER. PISO, COLONIA OBRERA, CIUDAD DE CHIHUAHUA, C.P. 31350

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$285,099.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA

PARA GARANTIZAR POR DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE MUNICIPIO LIBRE NÚMERO 366, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03310; ASÍ COMO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALLE BLVD. ORTIZ MENA, NÚMERO 2204, COLONIA LAS PALMAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31205, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/010/2022-BIS, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022; QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA; Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. RAFAEL LÓPEZ PARRA, ASISTIDO POR EL MTR. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES; COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS SALDIVAR RODARTE, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/LPE/010/2022 BIS, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIOS Y CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 2'850,990.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES (O EN SU CASO HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD) A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUÉDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN I

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMMDWN9

 Maria Luisa Karina Martinez	
<p>N5NbzLzgKOOpeZatOjDolerlzWlppg0ptrsxw1cv4girJJobukx6amJUH5R7PQR3tdJScT3qr4EPKagpaeNY 7EC1dgUZdm77Ft8gSSfgD33oklw4uOSamR6QubLvMf5aLd85VCspGTDdfkg2yeKmcV2UpHblQY7VD8l ZpD0LNGALPOM1QYCOo0EA0kR1rXbiQNEhXJU3fo8zKeTneEuPpNsQ9wxArBl5cjKYUQjAOFGVrYnFjw drqjkkBy9RuSXq49oSuw5ahS7C5EQnO9gAmoWACVFsDulmxOtgLIYihkaHwHFrUNYRo2EVBzvh+NR4Y 6u86wyh2Hexh5Loa0fQ==</p>	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DE 2022

Fianza No. 2339614-0000

Fiado: DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 285,099.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Doscientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.

DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A:

A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA,

B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

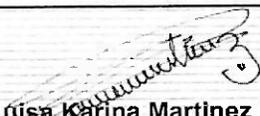
C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY;

D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN NICOLAS BRAVO NÚMERO 909, DESPACHO 1, COLONIA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CODIGO POSTAL 31000. ***FIN DE TEXTO***

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMMDWN9

 Maria Luisa Karina Martinez Martinez	
N5NbzLzgKOOpeZatOjDolerlzWlppg0ptrsxw1cv4girJJobukx6amJUH5R7PQR3ldJScT3qr4EPKagpaeNY7EC1dgUZdm7/F18gSSfg D33oklw4uOSamR6QubLvMf5aLd85VCspGTDdfkg2yeKmcV2UpHbIQY7VD8iZpD0LNGALPOM1QYCOo0EA0kR1rXbfQNEhXJU3 fo8zKeTneEuPpNsQ9wxArBl5cjKYUQjAOfGVrYnFjwdrqjkBv9RuSXq49oSuw5ahS7C5EQnO9gAmoWACVFsDuImxOQtqLIyhkaHw HFfrUNYRo2EvbZvh+NR4Y6u86wyh2Hexh5Loa0fQ==	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de fianza	2339614-0000
Fecha de Fianza	27 de Junio de 2022
Fiado (Cliente)	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.
Monto Afianzado	\$285,099.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.)
Beneficiario	A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA
Ramo/Tipo	3/39203
Estatus	VIGENTE
Línea de Validación	XMMDWN9
Folio de Validación	4882379

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas S.A de C.V.

Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes.

Atentamente





Liberty Fianzas S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DE 2022	Fianza No. 2339615-0000
Fiado: DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA BUENA CALIDAD	Monto: \$ 285,099.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Docientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.

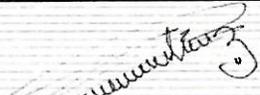
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 27 DE JUNIO DE 2022
 DOMICILIO DEL FIADO: FISCAL AV. MUNICIPIO LIBRE NÚMERO 366, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03310, Y PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN BLVR. ORTIZ MENA, NÚMERO 2204, COLONIA UNIDAD CHIHUAHUA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31205
 BENEFICIARIO: A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, EDIF. HEROES DE REFORMA 3ER. PISO, COL. OBRERA, CIUDAD DE CHIHUAHUA, C.P. 31350

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$285,099.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA

PARA GARANTIZAR POR DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE MUNICIPIO LIBRE NÚMERO 366, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03310; ASÍ COMO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALLE BLVD. ORTÍZ MENA, NÚMERO 2204, COLONIA LAS PALMAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31205, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DE LOS BIENES (O CALIDAD DE LOS SERVICIOS), DERIVADOS DEL CONTRATO DE DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/010/2022-BIS, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA; Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. RAFAEL LÓPEZ PARRA, ASISTIDO POR EL MTRO. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS SALDIVAR RODARTE, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/LPE/010/2022 BIS, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIOS Y CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 2'850,990.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE DOCE MESES POSTERIORES A DICHA ENTREGA (Ó PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS) PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DE LOS BIENES (O CALIDAD DE LOS SERVICIOS), ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMMDWMM

 Maria Luisa Karina Martinez Martinez	
eQaVkzZxzZm667J2U0yxtKZdAlnth9Zdku7O10KB9E4uFMfouX4sNUqDizevWA+uN8Fm2/GOVZbRw/j5d swXmDxf0h+jtleABR6yc5/E4hswDWauELTYoy6r5NhhcwBcD/+9hw0WJmgxYPxHrHX++VpUZmzQH1B PjyXeHc+KIQAcoZ22ncRKjKu+NHDewZReFJKGkV4H1UVbGfJxLBdk17tMr61enLk6PJ8wS20iFZc+aE Wrlu6sQFHpCgmX/hH/jlk4UfEHLvxJ4mFv9xm+8Xr5Ee4KF+MLu82TtWP88a3gdccqSBnx1i0EJomoJvAbH cQEzz1MCANAcqfBawZwQ==	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuahtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DE 2022	Fianza No. 2339615-0000
Fiado: DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA BUENA CALIDAD	Monto: \$ 285,099.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Doscientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.

DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III Y 85 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A:

A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA,

B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

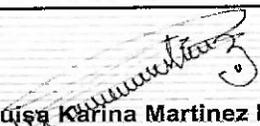
C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCÉDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY;

D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN NICOLAS BRAVO NÚMERO 909, DESPACHO 1, COLONIA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CODIGO POSTAL 31000. ***FIN DE TEXTO***.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMMDWMM

 María Lúisa Karina Martínez Martínez	
eQaVkzZxzZm667J2U0yxtKZdAInth9Zdku7O10KB9E4uFMfouX4sNUqDizevWA+uN8Fm2/GOVZbRw/j5dswXmDxf0h+jtleABR6yc5/E4hswDWauELTYoy6r5NhhcwBcD/+9hw0WJmgxYPxHrHX++VpUZmzQH1BPjyXeHc+KIQAc0Z22ncRKjKu+NHDewZReFJKGkW4H1UVbGfJxLBdk17tMr61enLk6PJ8wS20iFtZc+aEWrlu6sOFHpCgmX/hH/jk4UfEHLvxJ4mFv9xm+8Xr5Ee4KF+MLu82TtWP88a3gdcqSBnx1i0EJomoJvAbHcQEzz1MCANAcqfBawZwQ==	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se da a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de fianza	2339615-0000
Fecha de Fianza	27 de Junio de 2022
Fiado (Cliente)	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.
Monto Afianzado	\$285,099.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.)
Beneficiario	A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA
Ramo/Tipo	3/39204
Estatus	VIGENTE
Línea de Validación	XMMDWMM
Folio de Validación	4882388

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas S.A de C.V.

Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes.

Atentamente

